

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2026-2895 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 1 de abril de 2026, por la que se modifica la convocatoria 2025 de subvenciones con destino a la realización de obras de primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes.*

La Junta de Gobierno Local, considerando:

Primero. - Con fecha 09/09/2024 el Pleno del Ayuntamiento aprobó la Ordenanza reguladora de las ayudas para la realización de obras de primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes (BOC nº 178 de 13/09/2024) abriendo así una nueva línea de subvenciones destinadas a fomentar la eliminación de las barreras arquitectónicas y la mejora de la accesibilidad, en el marco de las previstas en el apartado 1.7.c) del artículo 2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Al amparo de la citada ordenanza – que tiene la consideración de bases generales para subvenciones de carácter sectorial a los efectos del artículo 15 de la citada normativa municipal-, fueron aprobadas sendas convocatorias en 2024 y 2025.

Segundo. - La experiencia desarrollada desde entonces, en especial en la convocatoria 2024 puso de manifiesto la necesidad de modificar determinados aspectos de la Ordenanza para dotarla en algunos casos de mayor flexibilidad, dejando a su concreción por la convocatoria anual determinados extremos que no precisan de su regulación en la ordenanza y resulta más ágil se prevean en la convocatoria anual, en otros para adecuarla a la realidad práctica revelada en la tramitación de las convocatorias anuales, introducir cláusulas que fomenten soluciones técnicas para determinados problemas detectados en la ejecución de los proyectos, y en general mejorar la técnica normativa y la operatividad del régimen de ayudas

Dicha necesidad cristalizó en la modificación aprobada por el Pleno en sesión de fecha 23/12/2025 y publicada en el BOC nº 42 de 03/03/2026.

Tercero. - Entre las modificaciones introducidas en la Ordenanza resulta especialmente relevante la relativa al plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas. La experiencia derivada de la convocatoria 2024 ha puesto de manifiesto la dificultad de cumplimiento del régimen inicialmente previsto, al vincular el inicio del cómputo del plazo a la concesión de la subvención, cuando en la práctica la ejecución de las obras depende de la previa obtención de la correspondiente licencia urbanística.

En atención a ello, la nueva regulación vincula el cómputo del plazo a la fecha de notificación de la licencia de obras, lo que permite adecuar el régimen de ejecución a la realidad material de las actuaciones subvencionadas y garantizar de forma más eficaz el cumplimiento de la finalidad pública de la subvención.

Cuarto. - La convocatoria anual de subvenciones se rige por lo dispuesto en las bases reguladoras vigentes en cada momento. No obstante, la aplicación de las modificaciones introducidas en dichas bases a convocatorias ya iniciadas deberá realizarse atendiendo al estado de tramitación del procedimiento y siempre que no se vulneren los principios de seguridad jurídica, igualdad y no afectación de derechos ya consolidados.

Quinto. - En el presente caso, la modificación que se pretende introducir afecta exclusivamente al plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas. A tal efecto se ha de estar a lo

CVE-2026-2895



MARTES, 14 DE ABRIL DE 2026 - BOC NÚM. 70

dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite, bajo determinadas circunstancias, la ampliación o modificación de plazos administrativos siempre que éstos no hayan vencido.

Dado que el plazo de ejecución previsto en la convocatoria 2025 se encuentra en curso y no ha finalizado, se estima que su modificación en los términos señalados resulta admisible pues no supone la reapertura de plazos precluidos ni la vulneración de los principios de seguridad jurídica e igualdad.

Por lo expuesto, y de conformidad con la propuesta de la Concejalía de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local actuando por delegación del Sr. Alcalde en virtud de decreto de delegación de atribuciones de fecha 04/07/2023, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: - MODIFICAR el apartado 6º del artículo 11 "Tramitación" de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE PRIMERA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS RESIDENCIALES aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 1 de octubre de 2025, adecuando su redacción a la Ordenanza reguladora de las citadas ayudas tras su modificación publicada en el BOC nº 42 de 03/03/2026.

El apartado 6º del artículo 11 queda redactado como sigue:

6. - Las obras deberán estar finalizadas en el plazo de un año contado desde la fecha de notificación de concesión de la licencia de obra. El período de ejecución podrá prorrogarse a instancia del promotor de las actuaciones, mediando causa justificada, y hasta un máximo de la mitad del plazo anteriormente establecido."

La licencia de obras deberá solicitarse, de no estarlo ya, en el plazo máximo de 3 meses desde la concesión provisional. El incumplimiento de este plazo será causa de revocación de la subvención concedida provisionalmente, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

La paralización por más de 12 meses del procedimiento de concesión de la licencia de obra por causa imputable al interesado, provocará la pérdida de la subvención, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

SEGUNDO. - Proceder a la publicación de la presente modificación en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Camargo, Base de Datos Nacional de Subvenciones y Boletín Oficial de Cantabria para general conocimiento.

Camargo, 7 de abril de 2026.

El alcalde-presidente,

Diego Movellán Lombilla.

2026/2895

CVE-2026-2895